

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00404.

Toda vez que la solicitud fue subsanada y reúne los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE ÚNICA INSTANCIA** incoada por **VÍCTOR JULIO ACERO QUINTERO** y **NOHEMÍ QUINTERO POVEDA** contra **RUBIELA GONZÁLEZ PARRA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

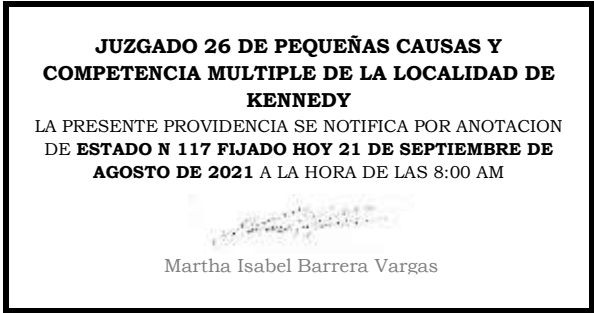
PRIMERO: A la presente demanda désele el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, con fundamento en el artículo 390 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 del 2020 y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Como la causal que se invoca es la mora en el canon de arrendamiento, póngasele de presente lo contenido en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso, esto es, que no será escuchada hasta tanto alleguen prueba de estar al día en el pago de los cánones adeudados.

TERCERO: Téngase en cuenta que los demandantes **VÍCTOR JULIO ACERO QUINTERO** y **NOHEMÍ QUINTERO POVEDA**, actúan en causa propia.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
708b9984b45b698ff601688f6c1bc7e0607fe7088cbe1feee5c625ceb5c2851c
Documento generado en 20/09/2021 12:55:50 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>